A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8474

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 9021/2022 – ÍTEMS 1 Y 6, SUSCRITO CON LA FIRMA PREFABRICADOS NH S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1698/2022, PARA ADQUISICIÓN DE POSTES DE HORMIGÓN ARMADO.

Asunción, 25 de julio de 2025

VISTO: La Solicitud 1120000137 de fecha 24 de marzo de 2025, del Departamento de Control de Suministros de Materiales de Distribución de la División de Administración de Contratos y Supervisión de Obras de Distribución, por medio de la cual se solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 1 del Contrato N° 9021/2022 – Ítems 1 y 6, suscrito con la firma Prefabricados NH S.A., por variación del Índice de Precios al Productor, Índice de Precios al Consumidor, Jornal Diario Mínimo Oficial e Índice de Precios del Gasoil, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1698/2022, con ID Nº 406413, para Adquisición de Postes de Hormigón Armado; y

CONSIDERANDO: Que el presente procedimiento de reajuste, se basa en los siguientes fundamentos:

Que en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, se prevé la fórmula y el procedimiento correspondiente a la aplicación del reajuste de precios, conforme a lo siguiente: "…Durante la ejecución del Contrato, si en el período comprendido entre la fecha de apertura de ofertas y las fechas previstas en el Cronograma de Entregas, se verificare variación del Salario Mínimo Oficial o del Índice de Precios al Productor (IPP) de Productos metálicos, maquinarias y equipo, o Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Cemento, o Índice de Precios del Gasoil (IPG), en el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precios del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del informe Económico (Cuadro 13 a)."

Que la Cláusula de Reajuste, citada precedentemente, establece la siguiente fórmula:

$$Pr = Po\ (0,56\ F/Fo + 0,2\ C/Co + 0,12\ J/Jo + 0,12\ G/Go)$$

Que el Artículo 61°, de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: " Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato…";

Que de conformidad a lo previsto contractualmente, corresponde el reajuste de precios, considerando la variación del:

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8474

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 9021/2022 – ÍTEMS 1 Y 6, SUSCRITO CON LA FIRMA PREFABRICADOS NH S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1698/2022, PARA ADQUISICIÓN DE POSTES DE HORMIGÓN ARMADO.

Índice de Precios al Productor (IPP) de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipo (F): 178,40; 178,50; 180,30, 180,40; 182,00; 183,70, 184,10, 184,20, 184,30, 184,50; 185,50, 185,70 y 186,90 ; índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPP (Fo) 179,0, vigente a la fecha de presentación de ofertas (07/06/2022);

Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Cemento (C):126,30; 126,50; 126,60; 127,30; 128,80, 129,40, 130,30; 131,10; 131,70; 132,80; 133,30; 134,20 y 134,40; índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Co) 127,9, vigente a la fecha de presentación de ofertas (07/06/2022);

Jornal Diario Mínimo Oficial a ₲ 99.070 (guaraníes noventa y nueve mil setenta), según Resolución MTESS N° 958/2022 de fecha 24 junio de 2022, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y a ₲ 104.123 (guaraníes ciento cuatro mil ciento veintitrés), según Resolución MTESS N° 859/2023 de fecha 30 junio de 2023, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigentes a las fechas de las entregas, con relación al jornal vigente a la fecha de presentación de ofertas (07/06/2022), de ₲ 88.932 (guaraníes ochenta y ocho mil novecientos treinta y dos), según Resolución MTESS N° 886/2021 de fecha 01 de julio de 2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Índice de Precios del Gasoil (IPG): 214,10 y 214,70; índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPG (Go) 192,1, vigente a la fecha de presentación de ofertas (03/06/2021);

Aplicada la fórmula por el Departamento de Control de Suministros de Materiales de Distribución, arroja un monto total de reajuste de ₲ 328.041.470 (guaraníes trescientos veintiocho millones cuarenta y un mil cuatrocientos setenta), IVA incluido;

Que el procedimiento se enmarca en lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2315/2022, de fecha 7 de julio de 2022;

Que el monto total del Reajuste de Precios cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1000000074/2025, de fecha 13 de junio de 2025;

Que se dispone del Dictamen Técnico, elaborado por la Unidad Administradora del Contrato;

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8474

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 9021/2022 – ÍTEMS 1 Y 6, SUSCRITO CON LA FIRMA PREFABRICADOS NH S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1698/2022, PARA ADQUISICIÓN DE POSTES DE HORMIGÓN ARMADO.

Que por lo expuesto, la Dirección de Distribución ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 1 del Contrato N° 9021/2022 – Ítems 1 y 6, suscrito con la firma Prefabricados NH S.A., inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1698/2022, para Adquisición de Postes de Hormigón Armado, por un monto total de ₲ 328.041.470 (guaraníes trescientos veintiocho millones cuarenta y un mil cuatrocientos setenta), IVA incluido, según lo establecido en la Cláusula de Reajuste de las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, y en el Dictamen Técnico.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Gerente Técnico
p/ Presidente
Firmado digitalmente por Tito Ronald Ocariz Krauer

DCP
DCP/GC
/ms

JESUS DANIEL GONZALEZ CANTERO
Firmado digitalmente por JESUS DANIEL GONZALEZ CANTERO
Fecha: 2025.07.25 19:17:50 -03'00'